



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **22716-23**

FECHA:

28 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., EN CAUDAL DE 39 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA DOLORES PARA RIEGO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Mayo 8 de 2014, recibido el 19 del mismo mes y año, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S. y Representante Legal (S) de AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 8001033793, solicita Concesión de Aguas Superficiales para la Finca Eufemia Dolores, ubicada en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para riego de Banano y Platano, en un caudal de 15 lps.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Recibo de Consignación por concepto de evaluación
- ✓ Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA EUFEMIA S. A. S.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño del Pozo
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S.

Que en Auto No. 462 de Mayo 27 de 2014 se admite la solicitud y se fija fecha de inspección ocular para el día 25 de Junio de 2014 para que el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta realice la diligencia, verifique y emita concepto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

SITUACIÓN

La quebrada Orihueca es una corriente natural de uso público no reglamentada que nace en la parte media del flanco Occidental de la S.N.S.M., pasando en su recorrido por los poblados de Santa Rosalía y Orihueca, sirviendo posteriormente de afluente al río Sevilla.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., EN CAUDAL DE 39 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA DOLORES PARA RIEGO DE BANANO"

Esta corriente es de poco caudal medio anual, teniéndose en CORPAMAG algunos registros de aforos de caudales de los años 2002, 2006 y 2007 a la altura de la bocatoma "La Victoria", ubicada 500 metros aguas arriba del puente sobre la carretera Troncal de Oriente, que llevan a considerar un caudal medio anual a partir de esta altura de la cuenca, de 500 lps, por tanto, a falta de mayor información de mediciones de caudales, éste será el dato de caudal que se considerará como oferta hídrica de la cuenca.

A pesar de su poco caudal promedio anual, esta corriente beneficia con sus aguas a varios predios en área aproximada a 500 hectáreas, donde se cultiva principalmente banano, frutales y palma. La mayoría de los predios usuarios utilizan el recurso sin la legalización debida.

El predio Eufemia Dolores es uno de los que utiliza este recurso para sus actividades agrícolas, por lo que la compañía Agrícola Eufemia SAS, desea legalizar el uso de este recurso.

INSPECCIÓN

Para esta diligencia se contó con el acompañamiento del señor Kelly Navarro Salcedo, en representación de la firma solicitante.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

Ubicación: El predio Eufemia Dolores, se ubica sobre las coordenadas $N10^{\circ}50'7.50''$ - $W74^{\circ}8'31.50''$, por margen derecha de la quebrada Orihueca, corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera.

Área total: 94.7 hectáreas.

Áreas cultivadas: 94 hectáreas. De estas 94 has, 48 has se riegan con aguas superficiales procedentes de la quebrada Orihueca, para lo cual se pide esta concesión; las 46 has restantes se riegan con aguas subterráneas.

Tipo de cultivo: Banano para exportación.

Fuente de abastecimiento: Como fuente de abastecimiento para la concesión solicitada se tiene a la quebrada Orihueca.

Caudal solicitado: 15 lps.

Aforos a la fuente y la derivación: Durante la inspección se realizaron los siguientes aforos con molinete electromecánico:

1. A la quebrada Orihueca, 40 metros aguas arriba de la bocatoma La Virginia, que es por donde el predio solicitante hace su derivación, arrojando un caudal de 809 lps.
2. A la derivación realizada por la bocatoma del canal La Virginia, localizada en margen derecha de la quebrada Orihueca, sobre el predio "agua Linda", coordenadas $N10^{\circ}49'53.82''$ - $W74^{\circ}7'35.20''$, arrojando un caudal de 205 lps.
3. A la subderivación del canal La Virginia para el reservorio del predio Eufemia Dolores, arrojando un caudal de 49 lps.



[Handwritten signature]



22711-11

28 AGO. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., EN CAUDAL DE 39 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA DOLORES PARA RIEGO DE BANANO"

Perjuicios a terceros: Por ser el predio Eufemia Dolores un usuario tradicional del agua de la quebrada Orihueca a través de la derivación La Virginia, la cual ha sido compartida con los demás predios usuarios del sector sin que se haya presentado inconvenientes, se considera que con la concesión solicitada no se producirían perjuicios a terceros.

Servidumbre de acueducto: Existe servidumbre de acueducto por tradición.

Usos del agua solicitada: El agua es utilizada en riego de cultivo de banano, complementada con aguas subterráneas del pozo No 1, de los 3 pozos profundos que allí se ubican; las aguas de un cuarto pozo (pozo No 2 artesanal) son utilizadas en lavado de fruta de exportación y uso doméstico. El uso de las aguas de los pozos No 1 (33 lps) y No 2 (7,5 lps) está legalizado ante CORPAMAG. El área del predio Eufemia Dolores que se riega con aguas de la quebrada Orihueca y para la cual se solicita la presente concesión, es de 48 has, allí también se riega con el pozo profundo legalizado.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de derivación, conducción almacenamiento y uso del recurso : La derivación se realiza mediante bocatoma lateral en tierra, denominada "Bocatoma La Virginia" la cual se ubica por margen derecha de la quebrada Orihueca, coordenadas N10°49'53.82" - W74°7'35.20", sobre el predio Quebrada Linda. El sistema tiene una obra de control de caudal en ferroconcreto con su respectiva compuerta y sistema de izaje en buenas condiciones ubicada 20 metros aguas abajo de la bocatoma. El recurso es captado y conducido por el canal La Virginia en un trayecto de 2800 metros aproximadamente, hasta un reservorio de 1500 m² ubicado en el predio Eufemia Dolores, donde es almacenado. De aquí es bombeado con sistema presurizado al cultivo de banano.

Sistema de riego: El sistema de riego utilizado es por aspersión subfoliar.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido de acuerdo al tipo de cultivo y módulos establecidos en CORPAMAG, para la presente solicitud, se establecen en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Módulo riego (lps/ha)	Area a regar (Has)	Caudal requerido (lps)
Riego Banano	0.81	48	38.88
Total caudal requerido			38.88

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

A la fecha se tiene en el sistema de información de usuarios del recurso hídrico de CORPAMAG que todas las concesiones otorgadas a partir de la quebrada Orihueca se encuentran vencidas y sin procesos de renovación y/o solicitudes de nuevas concesiones, por consiguiente, se observa la disponibilidad de oferta neta de la cuenca (400 lps) para atender la presente concesión. Entonces:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., EN CAUDAL DE 39 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA DOLORES PARA RIEGO DE BANANO"

Caudal de oferta	: 500	lps.
Caudal ecológico 20% del caudal oferta	: 100	lps.
Caudal legalizado	: 000	lps.
Caudal neto disponible	: 400	lps.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue una concesión de aguas a Agrícola Eufemia SAS, para beneficio del predio Eufemia Dolores, teniendo como fuente la quebrada Orihueca, en caudal de 39 lps.

VIGENCIA.

Se recomienda que la vigencia de la presente concesión sea de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de la concesión de aguas superficiales a la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 8001033793, proveniente de la Quebrada Orihueca en caudal de 39 lps, en beneficio del predio Eufemia Dolores, para riego de Banano, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



[Handwritten signature]



2271-333

28 AGO. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., EN CAUDAL DE 39 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA DOLORES PARA RIEGO DE BANANO"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Participar en la coordinación y ejecución del mantenimiento de las obras de captación, conducción y drenaje del sistema "captación la Virginia".
2. Instalar sistema de medición de caudal en la derivación del predio Eufemia Dolores, a fin de que se lleven registros de los volúmenes captados y la facturación por el uso de agua sea acorde con ello.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
4. Desarrollar acciones y participar en campañas de protección y conservación de la cuenca de la quebrada Orihueca.
5. Abstenerse de construir trinchos en la quebrada Orihueca.
6. Elaborar y presentar a la Corporación, para su revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
7. Dar estricto cumplimiento a la resolución 322 del 28 de Febrero del 2002, por medio de la cual se prohíbe instalar trinchos o cualquier obra hidráulica que obstruya el cauce natural de la Quebrada Orihueca.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del





2271

28 AGO. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., EN CAUDAL DE 39 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA DOLORES PARA RIEGO DE BANANO"

citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios minimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

 Eliecer Soto Díaz Orenado
Revisó Sandra Taborda
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente 1642

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 SEP 2014 () días del Mes de del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Fernando de la Cruz Fernandez, en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.543.719 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2271 de fecha 28 agosto 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co